

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA; Y POR OTRA, 7i BUSINESS SOLUTIONS S.A. DE C.V., EN ADELANTE "7i BUSINESS SOLUTIONS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ARIEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, en un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1 de su Ley aprobada por Decreto 62 de LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Docencia.
3. Que el Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca, es el Secretario de Docencia, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Instituto Literario Número 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE "7i BUSINESS SOLUTIONS":

1. Declara por conducto de su representante legal, ser una persona jurídica colectiva constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y contar con personalidad jurídica, constituida en términos de la Póliza número 54348 (cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho), pasada ante la fe de la Lic. María Esther García Álvarez, Titular de la Correduría Pública número cuatro del Distrito Federal,



inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 11 de mayo de 2006, bajo el Folio Mercantil número 348689.

2. Que su objeto social consisten en el desarrollo, consultoría, venta, capacitación, "outsourcing", asesoría e implementación de procesos, servicios y productos de informática, metodologías y herramientas de calidad, realizar actividades de difusión de empresas y/o productos; así como la prestación de Servicios de Capacitación y Certificación a través de la impartición de cursos en materia de Tecnologías de la Información.
3. Que su representante legal cuenta con las facultades conferidas en términos de la Póliza número 84135, de fecha 9 de agosto de 2011, pasada ante la fe de la Lic. María Esther García Álvarez, Titular de la Correduría Pública número cuatro del Distrito Federal para suscribir este tipo de documentos.
4. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Puebla No. 46 Piso 4, Col. Roma Norte. Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700 Distrito Federal.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad en la que comparecen.
2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de colaboración sujetándose a lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente convenio es conjuntar esfuerzos y recursos para la realización de los cursos de capacitación y certificación con costos preferenciales en materia de Tecnologías de la Información descritos en el **ANEXO 1**, por parte de **"7i BUSINESS SOLUTIONS"** a los alumnos, egresados, administrativos y docentes de la Universidad Autónoma del Estado de México, en los términos y condiciones estipuladas en el presente convenio y en el anexo de referencia, el cual debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, se adminicula al presente como parte integral del mismo.



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección de Educación Continua y a Distancia, se compromete a:

- a) Facilitar en la medida de sus posibilidades instalaciones (aulas y/o laboratorios) y equipamiento fijo en su caso (**podrán usarse equipos portátiles como lap tops**) a sus docentes, administrativos, alumnos y egresados, que se inscriban en los cursos objeto del presente convenio.
- b) Asegurarse que dichas instalaciones y equipamiento se encuentran en buenas condiciones físicas y que tienen acceso a internet de banda ancha.
- c) Facilitar al personal que designe "7i BUSINESS SOLUTIONS", de conformidad con la relación enviada previamente a "LA SECRETARÍA", el equipo que sea necesario para la realización de los cursos objeto del presente convenio; en caso de pérdidas, daños o menoscabos, "7i BUSINESS SOLUTIONS" se obliga a restituirlos o a pagarlos íntegramente a "LA SECRETARÍA".

II. "7i BUSINESS SOLUTIONS" se compromete a:

- a) Poner al alcance de los alumnos, egresados, administrativos y docentes de la Universidad Autónoma del Estado de México que cumplan con los requisitos necesarios los cursos de Capacitación y Certificación en materia de Tecnologías de la Información, ofreciéndoles como beneficio económico y precio preferencial, estipulado en el **ANEXO 1**.
- b) Otorgar a "LA SECRETARÍA" el beneficio de dos becas por cada grupo de veinticinco alumnos inscritos, las cuales ésta asignara libremente, o en su defecto se otorgue en especie y en carácter de donación a título gratuito equipo de cómputo, material de apoyo didáctico o mobiliario que acuerden "LAS PARTES".
- c) Facilitará en todo momento la documentación o información que requiera "LA SECRETARÍA"

III. "LAS PARTES":

- a) Promocionar en la medida de sus posibilidades los cursos de Capacitación y Certificación en materia de Tecnologías de la Información entre sus estudiantes o docentes pertenecientes a la Universidad Autónoma del Estado de México.



- b) Tener una comunicación constante y permanente que fomente la buena implementación de los cursos.

TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVOS

“LAS PARTES” determinan que coordinarán las acciones para realizar el seguimiento y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio, a través de los responsables operativos que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “**LA SECRETARÍA**”

Nombre: Mtro. Ezequiel Jaimes Figueroa
Cargo: Director de Educación Continua y a Distancia
Tel: 276 99 90
Correo Electrónico: ejaimesf@uaemex.mx

Nombre: M. en I. Raúl Vera Noguez
Cargo: Director de la Facultad de Ingeniería
Tel: 2140795
Correo Electrónico: diec_sa@yahoo.com.mx

Nombre: M. en C.A. DES. ED. María Laura González Santos
Cargo: Directora del C.U Valle de México
Tel: (55) 58270579
Correo Electrónico: lau99san@hotmail.com

- Por “**7i BUSINESS SOLUTIONS**”

Nombre: Ing. Ariel Rodríguez González y/o Pedro Reyes Sánchez
Cargo: Representante Legal y Consultor Comercial, respectivamente
Tel: (55) 55 57 50 12
Correo Electrónico: arodriguez@develop.com.mx y preyes@develop.com.mx

Los representantes se reunirán las veces que consideren necesarias, a propuesta de cualquiera de “**LAS PARTES**”, presentando para tal efecto el orden del día en el cual se establezcan los asuntos a tratar.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.



QUINTA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que podrán adicionar o modificar las condiciones o términos establecidos en el presente convenio, mediante la suscripción de convenios modificatorios, los cuales para su validez y observancia serán suscritos por "LAS PARTES" y formarán parte integral del presente instrumento.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Colaboración, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa que afecte el consentimiento y provoque nulidad relativa o absoluta.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto con treinta días hábiles de anticipación, los programas que se encuentren en realización, continuará bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante Convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

DÉCIMA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlos sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.



Para lo cual, la parte afectada notificará a la parte que faltó a sus obligaciones, el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Una vez transcurrido dicho plazo, con o sin la manifestación de la parte incumplida, y si los argumentos no son suficientes para justificar el incumplimiento, la parte afectada podrá rescindir en forma administrativa el convenio o exigir su cumplimiento forzoso.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

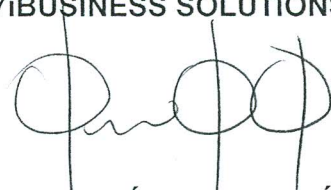
“LAS PARTES” convienen que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, serán resueltas de forma conjunta y conciliatoria. No obstante lo anterior, en caso de no poder llegar a una conciliación, se somete expresamente a los Tribunales Competentes en la Ciudad de Toluca, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder por razón de sus domicilios actuales o cualquier otro domicilio futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR “LA SECRETARÍA”


DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA
SECRETARIO

POR “7iBUSINESS SOLUTIONS”


ING. ARIEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA Y 7i BUSINESS SOLUTIONS S.A. DE C.V. CONSTE.

